

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gregorio Arturo Blanco
Demandado	Raúl Alberto Vásquez
Radicado	0500131030112018-00570
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante ha rehusado el cumplimiento del auto de 12 de octubre de 2021 (arch. 1.8.), mediante el cual se le ordenó comunicar en los términos del artículo 49 de la regla procesal a la profesional del derecho KATERINE ARIZA REYES, su designación como curadora *ad litem* del demandado Raúl Alberto Vásquez Restrepo.

Teniendo en cuenta la inactividad en que se encuentra este proceso por la falta de integración del contradictorio, actuación cuya carga procesal corresponde efectuar a la actora, se requiere a su apoderado para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, se sirva comunicar a la abogada KATERINE ARIZA REYES su designación como curadora *ad litem*, a fin de lograr por dicho medio la notificación de la demandada.

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dac8ec4c1c2e3624c8e126f7d55e311738391e8465de624aff4096a763d763**

Documento generado en 13/07/2022 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>